



ACUERDO DE CONCEJO N° 48 - 2022-MVMT

Villa María del Triunfo, 19 de diciembre de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Informe N° 50-2022-GAT-GM/MVMT de la Gerencia de Administración Tributaria, del Informe Múltiple N° 020-2022-UPEMCT-OPPPMI/MCVMT de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica, el Memorándum N° 745-2022-SGPUCOPHU-GDU/MVMT de la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, el Memorándum N° 432-2022-GDELCTSE/MVMT de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE, el Memorándum N° 485-2022-USTI-OAF-MVMT de la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información, el Informe N° 111-2022-UPEMCT-OPPPMI/MDVMT de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica, el Memorándum N° 1670-2022-OPPPMI/MDVMT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 242-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 902-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, respecto a la suscripción del "Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP y la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo", y;

CONSIDERANDO:

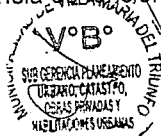
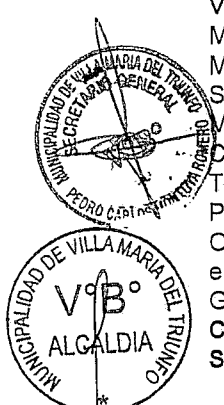
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, según lo establecido en los numerales 88.1 y 88.3 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que las entidades están en la facultad de dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, Por otro lado, el literal a) del Artículo 5° de la Ley N° 29566, Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, dispone que en la tramitación de cualquiera de las modalidades de licencias de edificación, contempladas en el Artículo 25° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, no será exigible la presentación de la copia literal de dominio, correspondiendo a la municipalidad respectiva efectuar la verificación a través del portal web de la SUNARP;

Que, con el objeto de facilitar el desarrollo de actividades económicas y comerciales, a través de la implementación de medidas orientadas a la efectiva simplificación del procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, fue emitido el Decreto Legislativo N° 1271, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, el cual modifica, entre otros, el Artículo 7° de la Ley N° 28976, correspondiente a los requisitos para solicitar la licencia de funcionamiento. Además, en la Segunda Disposición Complementaria Final se dispone que las Municipalidades tengan acceso gratuito y permanente a la base de datos administrada por la SUNARP con la finalidad de verificar la información correspondiente al número de Partida Electrónica y asientos de inscripción de los representantes legales o apoderados que se consignen al momento de la tramitación de la licencia de funcionamiento.

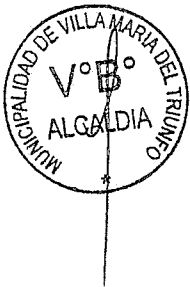




Que, de acuerdo con el Anexo N° 2 "Procedimiento de formulación, aprobación y suscripción de los convenios" de la Directiva N° 002-2019-GM/MVMT, "Lineamientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución y seguimiento de convenios de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad de Villa María del Triunfo con instituciones o personas jurídicas de derecho público, privado y/o no gubernamentales", aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 193-2019-GM/MVMT; señala, una vez que se recabe la opinión favorable de las áreas involucradas y se cuente con la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Modernización (hoy Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica), se remitirá el expediente para la opinión legal pertinente. Luego de lo cual, los actuados deberán elevarse a la Gerencia Municipal para la continuación del trámite;



Que, mediante el Informe N° 50-2022-GAT-GM/MVMT, la Gerencia de Administración Tributaria, informa que habiendo sostenido diferentes reuniones de coordinación con personal de la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información, al estar encargada de los procesos de registro y atención al ciudadano, se ha podido evidenciar inconsistencias en la base de datos del registro predial, surgiendo la necesidad de depurar y sincerar la misma base de información; por lo que resultaría oportuno celebrar alianzas estratégicas con otras instituciones públicas y/o privadas, a través de convenios interinstitucionales que conlleven a fortalecer y enriquecer la base de la información, así como mejorar los procesos de la administración tributaria. Por lo cual, siendo que la base de obra en los registros públicos permitirían la retroalimentación de información para una mejor gestión tributaria de Impuesto predial, licencias de funcionamiento, atención al ciudadano, etc., eleva la propuesta de convenio de adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Registros Públicos -SUNARP y la Municipalidad de Villa María del Triunfo – MVMT, a fin de mejorar los procesos de determinación, fiscalización y cobranza de acreencias municipales;

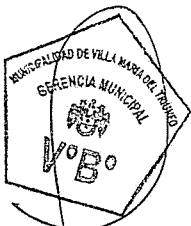


Que, a través del Informe Múltiple N° 020-2022-UPEMCT-OPPPMI/MCVMT, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica, solicita opinión técnica a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE; la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas; a la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información, respectivamente, en virtud a lo establecido en la Cláusula quinta del Texto de Convenio propuesto, respecto a los compromisos de las partes;



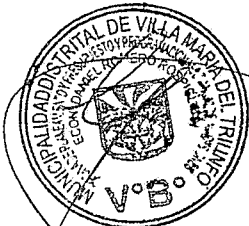
Que, con el Memorándum N° 745-2022-SGPUCOPHU-GDU/MVMT, la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, emite opinión favorable para la suscripción de convenio con la SUNARP, ya que es necesario obtener información respecto de las diferentes partidas electrónicas o asientos registrales, con la finalidad de cumplir con eficacia las funciones de dicha unidad orgánica;

Que, por medio del Memorándum N° 432-2022-GDELCTSE/MVMT, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE señala que, en virtud del principio de simplificación administrativa, que busca el beneficio del administrado, emite opinión favorable a la suscripción del Convenio de Adhesión con la SUNARP;



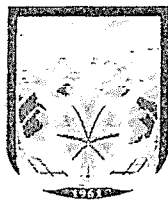
Que, según el Memorándum N° 485-2022-USTI-OAF-MVMT, la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información, comunica que la Municipalidad de Villa María cuenta con seguridad de información que consta en un equipo de seguridad FORTINET que cumple con la tarea de firewall, en la entrada y en la salida;

Que, a través del Informe N° 111-2022-UPEMCT-OPPPMI/MDVMT, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica, considerando las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE; la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Catastro, Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas y la Unidad de Sistemas y Tecnología de la Información respectivamente, remite a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, emite opinión técnica favorable respecto a la propuesta de Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, solicitando que el mismo sea elevado a al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación;



Que, por medio del Memorándum N° 1670-2022-OPPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones; emite opinión favorable para la suscripción del





Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo;

Que, mediante el Informe N° 242-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la suscripción del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, el mismo que tiene por objeto establecer las obligaciones de las partes, para el suministro de información que LA SUNARP brindará a LA MUNICIPALIDAD, con la finalidad que ésta última cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea de los registros de predios, personas jurídicas y personas naturales que administra LA SUNARP, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29566 y el Decreto Legislativo N° 1271;

Que, a través del Memorándum N° 902-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados, a fin de que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 26 del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo", el cual tiene por objeto establecer las obligaciones de las partes, para el suministro de información que la SUNARP brindará a la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, con la finalidad que esta última cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al Servicio de Publicidad Registral en Línea de los Registros de Predios, Personas Jurídicas y Personas Naturales que administra La SUNARP, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29566 y el Decreto Legislativo N° 1271;

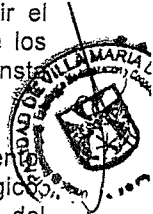
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde **ELOY CHÁVEZ HERNÁNDEZ** suscribir el "Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo", el mismo que consta de dieciocho (18) Cláusulas, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, a la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica; y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional www.munivmt.gob.pe.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CÚMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Eloy Chávez Hernández
ALCALDE

